



RESOLUCION No. 3997

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3691 de 2009, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, la Resolución 3957 de 19 de junio de 2009, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

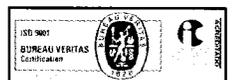
Que el señor VICTOR HUGO VILLAMIL MARQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.79.547.985, en su calidad de representante legal del establecimiento denominado AUTOLAVADO LOS PITS 128., con NIT.830515226-1, presentó el formulario único de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para el establecimiento en cita, ubicado en la Avenida Carrera 45 No. 128-33 (Dirección Actual), Localidad de Suba, de esta Ciudad.

Que se evaluó la información presentada en el radicado No. 2009ER18408 del 2009, se expidió el Concepto Técnico No.011509 del 26 de junio de 2009.

Que mediante Auto de inicio se dio trámite administrativo a fin de otorgar permiso de vertimientos a la empresa AUTOLAVADO LOS PITS 128.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que con el fin de atender la petición citada, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, mediante Concepto Técnico No. 011509 del 26 de junio de 2009, informó que el establecimiento AUTOLAVADO LOS PITS 128., dio cumplimiento con la normatividad ambiental vigente en vertimientos; cuya actividad principal es el lavado de vehículos, en consecuencia en su numeral 7 – CONCLUSIONES - determinó:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

2

Nº 3997

RESOLUCION No.

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

"(...) "7 CONCLUSIONES

*De acuerdo al informe Técnico presentado establece que una vez analizados los antecedentes de la empresa, evaluada la información presentada, ha cumplido con la información solicitada para el trámite de permiso de vertimientos. De igual manera se evidenció el cumplimiento de los parámetros según la normativa ambiental vigente para ese momento, esta subdirección da **viabilidad técnica para otorgar permiso de vertimientos por dos (2) años a la empresa, AUTOLAVADO LOS PITS 128. Así como las demás recomendaciones ordenadas en la parte resolutive.***

El establecimiento AUTOLAVADO LOS PITS 128, incumple las obligaciones establecidas para generadores de residuos peligrosos en el Decreto 4741 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el capítulo III, artículo 10, evaluadas en el numeral 5.2.2 del mencionado concepto específicamente a) garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos deberá documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se de a los residuos peligrosos c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere y f) Registrarse ante la autoridad Ambiental competente, en este ultimo literal hay que tener en cuenta que el plazo para registro como generador de RESPEL se extendió hasta diciembre del presente año.

El establecimiento AUTOLAVADO LOS PITS 128, no da cumplimiento a la totalidad de las condiciones y elementos establecidos en la Resolución 1188 del 1 de septiembre de 2003 en su capítulo II Artículo 6, "Obligaciones del Acopiador Primario" en el literal e) Cumplir los procedimientos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados, así como las disposiciones de la presente resolución. (...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de las facultades atribuidas a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 3997

3

RESOLUCION No.

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

Materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Artículo 80 de la Carta Magna determina que:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- En la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que así mismo, esta Secretaría en ejercicio de la función Ambiental asignada, establece como normas técnicas para la Evaluación, control y seguimiento de los vertimientos industriales de la ciudad, la Resolución 3956 y la Resolución 3957 de 19 de junio de 2009, para efectos de salvaguardar las fuentes hídricas que conforman el sistema hídrico de la ciudad, garantizando así, un manejo armónico, sostenible e integral del patrimonio natural de la Nación.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 3997

4

RESOLUCION No.

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

La Resolución 3957 de 2009, en su artículo 32º de la Transición Normativa establece que; Los usuarios que hayan iniciado trámite de registro de vertimientos o de permiso de vertimientos y que haya alcanzado la viabilidad técnica con anterioridad a la expedición de la presente resolución, continuara su trámite y en todo caso el registro y permiso se registrará por las nuevas disposiciones que rija la materia.

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

En consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 011509 del 26 de junio de 2009 y el artículo 32 de la Resolución 3957 de 2009, esta Secretaría otorgará permiso de vertimientos al establecimiento denominado AUTOLAVADO LOS PITS 128., ubicado en la Avenida Carrera 45 No.128-33 (Dirección actual), Localidad de Suba, de esta Ciudad.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 3997

5

RESOLUCION No.

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

Conforme al Decreto 109 de 2009 y 175 de 2009, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el Decreto 109 y 175 de 2009, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 3691 de 2009, en el Director de Control Ambiental la función de:

b). "Expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar permiso de vertimientos al establecimiento denominado, AUTOLAVADO LOS PITS 128., ubicado en la Avenida Carrera 45 No.128-33 (Dirección actual), Localidad de Suba, de esta ciudad, en cabeza de su representante legal, señor VICTOR HUGO VILLAMIL MARQUEZ., o quien haga sus veces, de conformidad con el concepto técnico 01159 del 26 de Junio de 2009., por el término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

PARÁGRAFO: El presente permiso no faculta el vertimiento de aguas residuales a las calles, calzadas y canales o sistema de alcantarillado para aguas lluvias. De igual forma se prohíbe el vertimiento de aguas residuales de las cuales el usuario, teniendo la obligación de registrar u obtener el permiso de vertimientos no cuente con ellos, Art. 15 de la Res. 3957 de 2009.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 3997

6

RESOLUCION No.

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

ARTÍCULO SEGUNDO. - El establecimiento AUTOLAVADO LOS PITS 128., Ubicado en la Avenida Carrera 45 No. 128-33 (Dirección Actual), Localidad de Suba, de esta Ciudad, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, deberá presentar una caracterización anual de vertimientos durante la vigencia del permiso, teniendo en cuenta lo siguiente:

1.1 VERTIMIENTOS

De acuerdo al Artículo 13 de la Resolución 3957 de junio de 2009. Obligatoriedad de informar los cambios en las condiciones del permiso del vertimiento, El usuario del permiso de vertimiento deberá informar con dos (2) meses de anticipación a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, cualquier cambio a efectuar en sus procesos de manufactura, mataría a utilizar o cualquier otra sustancia que esté asociada a una modificación de su régimen de vertido, de calidad del mismo, que provoque su cese permanente o modifique lo establecido en la presente resolución.

Cambio de las condiciones del otorgamiento del permiso de vertimientos, cuando se alteren las condiciones que motivaron el otorgamiento de un permiso, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, podrá modificar, suspender o revocar el permiso otorgado, sin perjuicio de aplicar las medidas y sanciones de que trata el artículo 84 de la Ley 99 de 1993.

2. RESIDUOS

- El responsable deberá tener en cuenta los elementos establecidos en el Decreto 4742 de 2005, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el Capítulo III, artículo 10 – Obligaciones del generador, relacionado con el PGIRPs. Teniendo en cuenta lo siguiente:
- Identificar las características de peligrosidad de acuerdo a la clasificación contenida en el artículo 5 del Decreto 4741 de 2005, de los residuos o



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

7

Nº 3997

RESOLUCION No.

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

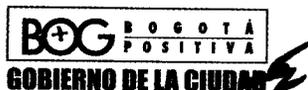
Desechos incluidos en el anexo I y II del Decreto, teniendo en cuenta los residuos se consideran peligrosos a menos que no presenten ninguna de las características de peligrosidad descritas en anexo III. (Anexo I: Lista de residuos, Caracterización físico – química CRETIP (IDEAM – MAVDT).

- Informar los volúmenes generados mensualmente de material absorbente, para el control de derrames y goteos o fugas de aceites usados o hidrocarburos en el desarrollo de la actividad (pañeros absorbentes, aserrín, estopas, filtros usados, baterías y los demás resultantes en el desarrollo de la actividad).
- Para la próxima visita debe tener presentar actas de disposición final emitidas por las empresas o personal autorizado por la autoridad ambiental competente para los aceites usados, el material absorbente, filtros usados y demás residuos peligrosos identificados en el desarrollo de su actividad. Dichas certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, deberán conservarse hasta por un tiempo de cinco (5) años.

ARTÍCULO TERCERO.- La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- El beneficiario de que trata esta Resolución, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

PARAGRAFO: En caso de estar interesado en nuevo permiso de vertimientos, deberá adelantar el trámite respectivo ante la Secretaría Distrital de Ambiente con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del permiso actual.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 3997

8

RESOLUCION No.

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

ARTÍCULO QUINTO.- Fijar la presente Resolución en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Suba para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

PARÁGRAFO.- Una vez ejecutoriada la presente Resolución, se le comunicará a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, para el ejercicio de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente Resolución al señor VICTOR HUGO VILLAMIL MARQUEZ., en su condición de representante legal de la empresa AUTOLAVADO LOS PITS 128 o quien haga sus veces, ubicado en la Avenida Carrera 45 No. 128-33, Localidad de Suba, de esta Ciudad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Control Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 11 MAY 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO

Director de Control Ambiental

Proyecto ANA TIBASOSA PINEDA
Revisó: ALVARO VENEGAS
Aprobó: OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA
C.T. 011509 del 26/06/2009
Expediente: DM 05-02-1378.
AUTOLAVADO LOS PITS 128.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

